

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica el Decreto 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1.5 y 46.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO

Se sustituye la denominación de la actual Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, que pasará a denominarse Consejería de Presidencia.

Se crea una nueva Consejería denominada Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de enero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 3/2000, de 25 de enero, por el que se aprueban definitivamente las modificaciones n.º 1 y 3, consistentes en modificar la alineación en el lateral oeste del

Camino de la Avionera y modificar la calificación de la UA-8 y la UA-9, del expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, que afecta a: La alineación de la calle conocida como Camino de la Avionera; al artículo 138 de las normas urbanísticas; a la calificación de terrenos incluidos en las UA-8, UA-9 y UA-21B; y a la calificación de manzana situada en el lateral norte de la calzada romana.

Visto el expediente relativo a modificaciones números 1 y 3, consistentes en modificar la alineación en el lateral oeste del Camino de la Avionera y modificar la calificación de la UA-8 y la UA-9, del Expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, que afecta a: La alineación de la calle conocida como Camino de la Avionera; al artículo 138 de las normas urbanísticas; a la calificación de terrenos incluidos en las UA-8, UA-9 y UA-21B; y a la calificación de manzana situada en el lateral norte de la calzada romana; se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 2 de diciembre de 1998.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de 8 de enero de 1999.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 15 de abril de 1999.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los planes, normas complementarias y subsidiarias y programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 25 de enero de 2000

D I S P O N G O

1.º) Aprobar definitivamente las modificaciones números 1 y 3, consistentes en modificar la alineación en el lateral Oeste del Camino de la Avionera y modificar la calificación de la UA-8 y la UA-9, del Expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, que afecta a: La alineación de la calle conocida como Camino de la Avionera; al artículo 138 de las normas urbanísticas; a la calificación de terrenos incluidos en las UA-8, UA-9 y UA-21B; y a la calificación de manzana situada en el lateral Norte de la calzada romana.

2.º) Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura, así como Anexo comprensivo de la normativa urbanística resultante de la aprobación de la citada modificación, con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, a 25 de enero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O

Quedan suprimidos de las normas urbanísticas los epígrafes 8 (UA-8) y 9 (UA-9), que incluyen los artículos VII.18, VII.19, VII.20 y VII.21.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

DECRETO 4/2000, de 25 de enero, por el que se modifica el Decreto 120/1998, de 6 de octubre, de ordenación del alojamiento turístico en el medio rural.

Por Decreto 120/1998, de 6 de octubre (Diario Oficial de Extremadura n.º 117, de 13 octubre 1998), fue aprobado el Reglamento Regulator de Ordenación del Alojamiento Turístico en el Medio Rural.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, ha llevado a cabo, desde hace años, la política de incentivar la creación de una oferta turística adecuada en el medio rural, a través de una línea de subvenciones destinadas a tal fin, conforme a unos criterios de prioridad determinados en referido cuerpo legal. Conforme con ello, como quiera que, anualmente se publican actos administrativos de convocatoria de referida subvención dictados en virtud de una disposición de carácter general, se hace necesaria una modificación de los criterios de prioridad de adjudicación de referidas subvenciones, habida cuenta que, las líneas de ayudas han de ir dirigidas al estímulo de diversos aspectos dentro de la ordenación turística en el medio rural.

Como consecuencia, y en el uso de las facultades atribuidas en el artículo 54, de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 25 de enero de 2000.